

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 28 de febrero de 2024.

VISTO:



El Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 7 de febrero de 2024; la Carta N° 039-2024/UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 8 de febrero de 2024; el Informe N° 076-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 9 de febrero de 2024; el Informe N° 029-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 011-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 16 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 018-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2024; el Memorando N° 192-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 22 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario adjunta el Plan de Trabajo del

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2024-CO-UNDAR**



Programa de Becas-2024; Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad -2024, Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento -2024, informando los planes han sido aprobado por el Especialista de MINEDU Walter Hugo de la Cruz Arteta; Plan de Trabajo que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través de la Carta N° 039-2024/UNDAR/VPA-DBU, de fecha 8 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 076-2024-UNDAR/OPP-UPPM, de fecha 9 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Plan de Trabajo del Programa de Becas-2024, Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad-2024, Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento -2024, señalando que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 029-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 12 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 011-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, los documentos: Plan de Trabajo del Programa de becas para estudiantes – 2024, Plan de Trabajo del Programa de atención a la diversidad – 2024 y Plan de trabajo del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento – 2024, aportan al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. Los documentos: Plan de Trabajo del Programa de becas para estudiantes – 2024, Plan de trabajo del Programa de atención a la diversidad – 2024 y Plan de trabajo del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento – 2024, han sido alineados al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 018-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre las propuestas de los Planes de Trabajo: “Programa de Becas para Estudiantes – 2024”, “Programa de Atención a la Diversidad – 2024”, “Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento – 2024”, en los siguientes términos:



III. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.6. Ahora, bien, revisado el contenido de la propuesta del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES - 2024”, se aprecia que tiene como **Definición del Programa** lo siguiente, “El programa de becas para estudiantes de la UN DAR, brindará soporte socioeconómico durante el proceso universitario de los estudiantes, proponiendo dos estrategias de otorgamiento de becas, que busca reconocer y premiar la excelencia académica, así mismo, dar oportunidades a aquellos con alguna dificultad económica para continuar con sus estudios universitarios (...), por **Objetivo General**, “Incentivar la excelencia académica, procurando el acceso de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2024-CO-UNDAR**

estudiantes a los servicios mediante estrategias de otorgamiento de becas, asegurando su continuidad en la universidad”, y por **Objetivos Específicos**, “Brindar soporte socioeconómico a los estudiantes bajo los criterios de rendimiento académico, situación académica, rendimiento deportivo y situación socioeconómica”, Difundir los beneficios que otorga el programa de becas para los estudiantes”.

2.7. A su turno, revisado el contenido del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD -2024”, se aprecia que tiene como **Definición del Programa**, “El programa busca brindar atención a los grupos sociales excluidos, discriminados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros, dentro de la Universidad; a través de la difusión programación y desarrollo de estrategias para atender temas de discapacidad y diversidad cultural, contribuyendo a la integración social, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la persona con Discapacidad. y por **Objetivo General** “Implementar el Programa de atención a la diversidad en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con el fin de promover la inclusión de los grupos excluidos o minoritarios, a fin de acceder a los servicios universitarios con las mismas oportunidades, y por **Objetivos Específicos**, “Promover la inclusión de las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, Promover el acceso a los servicios universitarios atendiendo a la interculturalidad, de los grupos vulnerables y minoritarios, Establecer un sistema de seguimiento académico, social y psicopedagógico a los estudiantes durante su etapa universitaria con un enfoque integral”.

2.8. Finalmente, revisado el contenido de la propuesta del “PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO - 2024”, se aprecia que tiene como **Definición del Programa**, “Este programa busca establecer sus acciones basadas en la necesidad de los estudiantes, de acceder, transitar y culminar la carrera universitaria de manera satisfactoria. Con el objetivo de reforzar el derecho a la educación superior de calidad. Garantizando estrategias que acompañen su vida universitaria. Conociendo la necesidad de brindar un servicio de acceso, acompañamiento y permanencia al estudiante, para complementar su formación académica, se presenta una serie de estrategias para alentar al bienestar integral y complementar el proceso formativo del estudiante universitario (...)”, por **Objetivo General**, “Promover e impulsar el tránsito universitario de calidad de los estudiantes de la UNDAAR, con servicios de promoción, prevención, atención y seguimiento del bienestar integral, favoreciendo el acceso, la permanencia y el acompañamiento de los estudiantes”, y por **Objetivos Específicos**, “Incentivar la excelencia académica, procurando el acceso y asegurando la continuidad de los estudiantes en la Universidad, Brindar acompañamiento académico, social, psicológico a los estudiantes para favorecer su adaptación a la vida universitaria, Promover e implementar estrategias para contribuir a la permanencia del estudiante”.

2.9. En este orden de ideas, habiéndose elaborado las propuestas de los Planes de Trabajo: “PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES - 2024”, “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - 2024”, “PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2024-CO-UNДАР**

ACOMPañAMIENTO - 2024” por la Trabajadora Social, con arreglo a ley y contándose con la opinión favorable del Especialista del MINEDU, Walter de la Cruz Arteta, deviene en procedente su aprobación de los Planes de Trabajo.

10. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar los Planes de Trabajo: “PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES - 2024”, “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - 2024”, “PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO - 2024”, propuestos.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES – 2024”**, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024.

3.2 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - 2024”**, alcanzado por la Trabajadora Social con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024.

3.3 Que, se **APRUEBE** el **PLAN DE TRABAJO DEL “PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO - 2024”**, presentado por la Trabajadora Social con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 192-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 22 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a las propuestas de los planes de trabajo: “PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES – 2024”, “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD – 2024”, “PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPañAMIENTO – 2024”;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2024-CO-UNДАР, de fecha 22 de febrero de 2024, la revisión y aprobación de los planes de trabajo; al respecto; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad los siguientes planes de trabajo, presentados por la Trabajadora Social con el Informe N° 009-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 7 de febrero de 2024:

- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES – 2024**, conforme al anexo adjunto.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 064-2024-CO-UN DAR**

- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD – 2024**, conforme al anexo adjunto.
- **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO – 2024**, conforme al anexo adjunto.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES – 2024**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD – 2024**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO – 2024**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UN DAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UN DAR